

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA PARA EL GOBIERNO ABIERTO (OTAGA).

ACUERDO DE INICIO

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las Consejerías que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de las competencias que corresponden a cada una de ellas.

El Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el artículo 1.c) atribuye a dicha Consejería, entre sus competencias, la dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, la transparencia y la gestión del Portal de la Junta de Andalucía, y en el artículo 4.7, adscribe a la Viceconsejería un Servicio administrativo con gestión diferenciada, que se encargará de la gestión de las competencias que se refieren a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y portal de la Junta de Andalucía, así como del modelo de presencia y servicios digitales en Internet.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, regula en el artículo 3 el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo que el acceso a la información y servicios que se presten por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales, mediante Internet, se realizará a través del Portal andaluciajunta.es.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en el artículo 65.2, indica que el centro directivo competente en materia de dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto asumirá las funciones, con carácter transversal para la Administración de la Junta de Andalucía, de dirección técnica y desarrollo de las plataformas de participación ciudadana basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) necesarias para la materialización del derecho a la participación ciudadana, en el marco de lo establecido en esa Ley.

A tal fin y al amparo del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se regula un servicio administrativo con gestión diferenciada, denominado Oficina Tecnológica de Andalucía para el Gobierno Abierto (OTAGA), regulándose asimismo su estructura, competencias y funcionamiento. De esta manera, la Oficina contará con una Dirección, como órgano de representación y dirección y un Equipo Técnico de apoyo y asesoramiento.

En su virtud, se ha examinado el borrador del Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento de la Oficina Tecnológica de Andalucía para el Gobierno Abierto (OTAGA), así como los documentos a que los que se refiere el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan:



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | 43CVe691JVMPXGaOFJ5ztE657c8-ld | Fecha | 05/06/2020 |
| Firmado Por | ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/2 |



1. Memoria sobre adecuación a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
3. Informe de valoración de las cargas administrativas.
4. Memoria económica y Anexos.
5. Informe de evaluación del impacto de género.
- 6 Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
7. Formulario sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- 8.Diligencia Consulta Publica.

A la vista de lo expuesto y tras el análisis de toda la documentación citada, se eleva el acuerdo de inicio de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento de la Oficina Tecnológica de Andalucía para el Gobierno Abierto (OTAGA) , al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero, así como las memorias y restante documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 a) y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento de la Oficina Tecnológica de Andalucía para el Gobierno Abierto (OTAGA)

EL CONSEJERO
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag.



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | 43CVe691JVMPXGaOFJ5ztE657c8-ld | Fecha | 05/06/2020 |
| Firmado Por | ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/2 |

